



Motivo de movilización:	REPASTO			Colima, Col. A:	20 de enero de 2025		
Autorización No:	002	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.					
A:	RANCHO LAS TABLITAS						
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	034	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras			
	005	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos			
Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR						
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA, COLIMA						
Medio de transporte:	TERRESTRE/CHEVROLET		Placas:		Jaula:	-----	
			Fleje:		REEMO:		
Ruta:	PVI ALCARACES						

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300288137	020300228083	020300296021	020300298130	020300253335
020300253336	020300253337	020300240128	020300197251	020300189863
020303007908	020300337907	020300185979	020300297118	020300264341
020300228357	020300338050	020300181208	020300181145	020300062622
020300331969	020300337795	020300337796	020300337797	020300337798
020300337799	020300337800	020300337801	020300337802	020300337803
020300337804	020300337805	020300337806	020300337808	020300337809
020300337810	020300337811	020300337812	020300202045	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.





6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **23 de enero de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob.mx



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA